



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

**Cofradía de Jesús Camino
del Calvario**



Contenido

TÍTULO 1: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL	4
Artículo 1	4
TÍTULO II: ADVOCACIÓN Y FINES	4
Artículo 2	4
TÍTULO 3: ACTIVIDADES.....	4
Artículo 3	4
3.1 Capítulos Generales y Fiesta Principal.....	4
3.2 Semana Santa	4
3.3 Actividades Ordinarias.....	5
TÍTULO 4: DE LOS HERMANOS: CLASES Y NOMBRAMIENTOS	5
Artículo 4	5
TÍTULO 5: DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA.....	5
Artículo 5	5
5.1 Los Capítulos Generales.....	5
5.2 La Junta de Gobierno.....	6
5.3 La Junta Consultiva	8
TÍTULO 6: CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO	8
Artículo 6	8
6.1 Consiliario y Viceconsiliario	8
6.2 Hermano Mayor	8
6.3 Hermano Teniente.....	9
6.4 Hermano Cetro	10
6.5 Hermano Secretario.....	11
6.6 Hermano Vicesecretario	12
6.7 Hermano Tesorero.....	12
6.8 Hermano Contador	13
6.9 Hermano Vocal de la Sección Infantil.....	13
6.10 Hermano Vocal Delegado de la Sección de Instrumentos	14
6.11 Hermano Vocal de Difusión Cultural	15
6.12 Hermano Vocal de Acción Social	15
6.13 Hermano Responsable de Atributos	16
6.14 Hermanos Vocales	16
TÍTULO 7: CARGOS PROCESIONALES	16



Artículo 7	16
7.1 Hermanos Cabeceros.....	16
7.2 Hermanos Cetrillos	17
7.3 Hermanos Guión y cruz <i>in memoriam</i>	18
7.4 Hermano Jefe de la Sección de Instrumentos Procesionales.....	18
TÍTULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS.....	18
Artículo 8	18
TÍTULO 9: DE LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA: DESTINO DE LOS BIENES	20
Artículo 9	20
TÍTULO 10: HÁBITO.....	20
Artículo 10	20
TÍTULO 11: HERMANOS SIN CARGO PROCESIONAL.....	21
HERMANAS CON MANTILLA	21
Artículo 11	21
SECCIÓN DE HERMANOS DE MEDALLA	21
Artículo 12	21
SECCIÓN DE HERMANOS DE VELA.....	21
Artículo 13	21
SECCIÓN DE HERMANOS PORTADORES DE ELEMENTOS PROCESIONALES	22
Artículo 14	22
14.4 Hermanos portadores de banderín y baqueteros.....	22
SECCIÓN DE HERMANOS INFANTILES – SECCIÓN INFANTIL.....	23
Artículo 15	23
SECCIÓN DE INSTRUMENTOS PROCESIONALES	24
Artículo 16	24
16.1 Generalidades.....	24
16.2 Piquete de Honor.....	25
16.3 Formación.....	26
16.4 Ensayos	26
16.5 Concursos	27
16.6 De las reuniones	27
16.7 Nuevos hermanos.....	27
TÍTULO 12: HERMANOS ASPIRANTES	27
Artículo 17	27



TÍTULO 13: PUBLICACIONES	28
Artículo 18	28
18.1 Generalidades.....	¡Error! Marcador no definido.
18.2 Programa de actividades de la Semana Santa	28
18.3 Revista <i>La caída</i>	28
TÍTULO 14: REPRESENTACIONES EN OTRAS COFRADÍAS, HERMANDADES O CONGREGACIONES	29
Artículo 19	29
TÍTULO 15: LISTA DE HERMANOS	29
Artículo 20	29
TÍTULO 16: AMONESTACIONES Y SANCIONES.....	29
Artículo 21	30
TÍTULO 17: DISPOSICIÓN FINAL.....	30
Artículo 22	30



TÍTULO 1: DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1

La Cofradía de Jesús Camino del Calvario es una asociación pública de fieles, establecida canónicamente en la Basílica Parroquia de Santa Engracia, sita en la calle Castellano número 1 de Zaragoza, donde tiene actualmente su sede social; regida por los Estatutos aprobados por decreto el 3 de junio de 2016 (Reg. N.º 468/2016) por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza, Don Vicente Jiménez Zamora.

TÍTULO 2: ADVOCACIÓN Y FINES

Artículo 2

Los contemplados en el Título II, Artículo 3, de los Estatutos.

TÍTULO 3: ACTIVIDADES

Artículo 3

3.1 Capítulos Generales y Fiesta Principal

3.1.1 La Fiesta Principal de la Cofradía se celebrará en el primer trimestre del año: celebración de la Santa Misa y, a continuación, Capítulo General Ordinario.

3.1.2 En el mes de diciembre, también se llevará a cabo la celebración de la Santa Misa con Capítulo General Ordinario.

3.2 Semana Santa

3.2.1 Celebración del viacrucis el Viernes de Dolores previo a la Semana Santa.

3.2.2 Participación, por parte de la Junta de Gobierno, en la bendición de palmas, procesión y Santa Misa del Domingo de Ramos en la Basílica Parroquia de Santa Engracia.

3.2.3 Celebración de la meditación previa a la salida procesional. Salida procesional el día de Lunes Santo para la celebración pública de la procesión de las Tres Caídas.

3.2.4 Celebración, el Miércoles Santo por la mañana, de la Santa Misa en la capilla de Nuestra Señora del Pilar.

3.2.5 Celebración de la eucaristía previa a la salida procesional. Salida procesional el día de Miércoles Santo para la celebración pública del Santo Encuentro con la Hermandad de San Joaquín y de la Virgen de los Dolores.

3.2.6 Participación en los Santos Oficios de Jueves Santo en la Basílica Parroquia de Santa Engracia, acompañando procesionalmente al Santísimo desde el altar mayor hasta el monumento preparado en la cripta.

3.2.7 Turnos de vela, durante la Semana Santa en los días y horas que disponga la Parroquia, en el monumento instalado en la cripta de nuestra sede social y canónica.



3.2.8 Jueves y Viernes Santo, turnos de guardia a nuestros pasos en la iglesia de Santa Isabel (vulgo San Cayetano) en las horas que disponga la Hermandad de la Sangre de Cristo. Respetando, asimismo, la cantidad de hermanos para dichas guardias que disponga la Hermandad.

3.2.9 Asistencia a la procesión del Santo Entierro, organizada el día de Viernes Santo por la M. I. A. y Real Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo y Madre de Dios de Misericordia.

3.2.10 Participación en la vigilia pascual, el Sábado Santo, en la Basílica Parroquia de Santa Engracia, así como en la vigilia pascual en la Basílica del Pilar.

3.3 Actividades ordinarias

3.3.1 Celebración de la eucaristía, el último viernes del mes de noviembre, en sufragio de todos los hermanos fallecidos desde la fundación de la Cofradía y, en especial, por los que nos han precedido en la señal de la fe durante el último año.

3.3.2 Bendición e imposición de hábitos y medallas a los hermanos aspirantes, consensuando la fecha de dicho acto de común acuerdo entre la Junta de Gobierno y la Parroquia.

3.3.3 Colaboración con entidades benéfico-sociales.

3.3.4 Ofrenda de Flores a la Virgen del Pilar, el día 12 de octubre.

3.3.5 Rosario de Cristal, el día 13 de octubre, portando el cuarto Misterio Doloroso.

3.3.6 Organización de actividades socioculturales.

3.3.7 Propuesta de un programa de formación anual para los hermanos cofrades.

3.3.8 Participación en cualquier otra actividad de carácter extraordinario que la Junta de Gobierno acuerde.

TÍTULO 4: DE LOS HERMANOS: CLASES Y NOMBRAMIENTOS

Artículo 4

Lo contemplado en el Título III, Artículo 4, de los Estatutos.

TÍTULO 5: DEL GOBIERNO DE LA COFRADÍA

Artículo 5

El gobierno de la Cofradía lo ejerce:

5.1 – Los Capítulos Generales (Título IV, Artículos del 8 al 11 de los Estatutos)

5.2 – La Junta de Gobierno (Título V, Artículos del 12 al 15 de los Estatutos)

5.3 – La Junta Consultiva (Título V, Artículo 25 de los Estatutos).

5.1 Los Capítulos Generales

Los Capítulos se regirán por el Título IV, artículos del 8 al 11 de los Estatutos, y por:

5.1.1 En los Capítulos no se podrán hacer votaciones sobre asuntos no incluidos en el orden del día.



5.1.2 Si un grupo de hermanos numerarios, como mínimo del 10% del total de la Cofradía, quisiera incluir en el orden del día algún asunto a tratar, deberá dirigirse al Hermano Mayor por escrito, con las firmas y los D.N.I. de los solicitantes, en un plazo de 15 días antes de la celebración del Capítulo, tanto General como Extraordinario.

5.1.3 La Junta de Gobierno, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá convocar Capítulo General Extraordinario, siguiendo el mismo procedimiento establecido en los Estatutos para la convocatoria de los Capítulos Generales No Extraordinarios.

5.1.4 Si el 20%, como mínimo, de los hermanos numerarios solicitan, en las mismas condiciones que el apartado 5.1.2, la celebración de un Capítulo General Extraordinario, el Hermano Mayor estará obligado a convocarlo, con el orden del día propuesto por los solicitantes, en un plazo máximo de 15 días naturales. Los ruegos y preguntas se ceñirán a los asuntos incluidos en el orden del día.

5.1.5 Las votaciones serán a mano alzada, salvo en casos excepcionales en que el presidente estime oportuno sean secretas, por ejemplo, expulsión de un hermano. Además, si un solo hermano presente en la sala desea realizar la votación en secreto, se procederá a realizar dicha votación de manera secreta.

5.1.6 La palabra se concederá por riguroso orden de petición, salvo en el caso de estimarlo oportuno el presidente por alusiones a algún asistente que la solicite.

5.1.7 Si algún hermano, en su exposición, no guarda las mínimas normas de educación, convivencia y respeto mutuo que nos debemos, el presidente deberá quitarle inmediatamente el uso de la palabra y, si lo cree conveniente, no concedérsela más en ese Capítulo.

5.2 La Junta de Gobierno

La Junta de Gobierno se regirá por los artículos 12 al 15, del Título V de los Estatutos, y, además:

5.2.1 En caso de producirse el cese del Hermano Mayor en Capítulo, seguirán todos los miembros en sus puestos, interinamente, hasta la celebración del Capítulo siguiente, presidiendo la Junta el Hermano Teniente.

5.2.2 En caso de cesar al Hermano Mayor, Hermano Teniente y Hermano Cetro, se hará cargo de la Junta de Gobierno, y hasta lo dispuesto en el apartado anterior, el miembro más antiguo de la misma y, en caso de igualdad, el más antiguo de ésta en la Cofradía, hasta la celebración del Capítulo siguiente.

5.2.3 En caso del cese de todos los miembros de la Junta de Gobierno, el Consiliario citará a la Junta Consultiva, que se erigirá en Junta de Gobierno hasta la celebración del primer Capítulo.

5.2.4 Decidirá las cuantías de las ayudas económicas y a las personas o entidades a socorrer. En casos excepcionales, podrán hacerlo solamente el Consiliario y el Hermano Mayor, sin dar a conocer el nombre de quien se atiende. Firmarán el justificante de caja conjuntamente con el Hermano Tesorero.

5.2.5 Previa autorización por escrito de la Junta de Gobierno, todos los miembros de la misma podrán realizar gestiones con personas físicas o jurídicas, en nombre de la Cofradía.

5.2.6 Excepto en las procesiones de Semana Santa, en que es obligatorio el uso de hábito completo, es el órgano de la Cofradía que decide con qué distintivo se asiste a los actos programados.



5.2.7 Validará los cambios relevantes de escenografía en los actos de predicación de las Tres Caídas y Santo Encuentro, a propuesta del Hermano Cetro. La ubicación de los elementos procesionales y de las distintas secciones de la Cofradía en los distintos actos y procesiones será función del Hermano Cetro.

5.2.8 Si lo estima conveniente, podrá decidir no comprar más hábitos infantiles y que cada componente de la Sección Infantil lo haga por su cuenta.

5.2.9 Las reuniones de la Junta de Gobierno se celebrarán habitualmente en las dependencias parroquiales.

5.2.10 Todos los miembros de la Junta de Gobierno tendrán la obligación de asistir a las juntas y, de no ser así, justificarlo previamente.

5.2.11 El Hermano Mayor, previa consulta a la Junta de Gobierno, tendrá la facultad primero de advertir y luego de cesar, a cualquier miembro de la Junta que injustificadamente o justificadamente en repetidas ocasiones falte a las reuniones o actos. En el caso de que este miembro de la Junta sea sustituido por otro, deberá ser presentado al Arzobispo para que lo confirme.

5.2.12 En la primera reunión del mes de septiembre, se confeccionará un calendario anual en el que se reflejarán los temas puntuales que año tras año y a fecha cierta se repiten (capítulos, celebraciones, programas, publicaciones...).

5.2.13 Los miembros de la Junta de Gobierno deben dar ejemplo y cumplir estrictamente las normas que se dicten. El incumplimiento de este artículo podría acarrear la pérdida de tal condición.

5.2.14 Todos los miembros de la Junta de Gobierno están obligados a guardar secreto sobre los temas tratados reservados que se traten en las reuniones o que conozcan por razón de su cargo, para lo cual se firmará, por parte de todos los miembros de la Junta, un acuerdo de confidencialidad.

5.2.15 Las juntas no programadas deberán ser convocadas con suficiente antelación, si la información lo permite.

5.2.16 Concluido el mandato de cada Junta de Gobierno, y una vez elegido nuevo Hermano Mayor, el traspaso de poder se efectuará en el plazo máximo de cuarenta días transcurridos desde el Sábado Santo.

5.2.17 Cuando, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, algún hermano vaya a presentarse a la elección de Hermano Mayor, podrá solicitar a la Junta de Gobierno el envío de correspondencia, por correo postal y/o por correo electrónico a todos los hermanos de la Cofradía. De este envío se encargará el Hermano Secretario, que enviará lo que el hermano candidato le entregue ya impreso y ensobrado, haciéndose cargo de los gastos que ocasionen la tramitación de los envíos, el propio candidato. La Cofradía quedará eximida de toda responsabilidad (tanto económica como del contenido de la correspondencia), mediante la firma de un documento vinculante entre ambas partes (Junta de Gobierno y candidato a Hermano Mayor). Este envío se realizará en un único envío, cuando la lista de candidatos esté cerrada. El Hermano Mayor podrá autorizar un segundo envío, si lo considera necesario.



5.2.18 Cuando se produzca relevo de la Junta de Gobierno por haber finalizado el mandato de la misma, la Junta saliente entregará a la Junta entrante los inventarios de la Cofradía, que como mínimo serán los siguientes: balance y estado de cuentas; pasos, imágenes y enseres; atributos y complementos; cetros, bandoleras, material de adorno, equipos de comunicación y material complementario; instrumentos; material de secretaría, libros de actas de los Capítulos Generales, ficheros, archivadores y ordenador; vitrinas, y hábitos infantiles propiedad de la Cofradía. La responsabilidad de la Junta saliente sobre estos inventarios finalizará transcurridos sesenta días de la fecha de entrega.

5.2.19 A continuación, el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno entrante proclamará su compromiso a asumir las responsabilidades que su cargo le conllevan, en presencia del Consiliario y de ambas juntas.

5.2.20 La fórmula que se utilice en el compromiso será redactada por el Consiliario.

5.3 La Junta Consultiva

Se regirá por el artículo 25 del Título V de los Estatutos.

5.3.1 Se reunirá una vez al año, siendo convocada por el Hermano Mayor para informar de las acciones a realizar durante el año siguiente. Esta cita será previa al Capítulo de diciembre.

TÍTULO 6: CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 6

Los cargos de la Junta de Gobierno deberán atenerse al contenido en el Título V artículos 16 al 24 de los Estatutos, ambos inclusive.

6.1 Consiliario y Viceconsiliario

Tendrán los contenidos, derechos y obligaciones que figuran en el artículo 16 de los Estatutos.

6.2 Hermano Mayor

Las funciones y el nombramiento del Hermano Mayor se ajustarán a lo estipulado en el artículo 17 de los Estatutos y, además, tendrá las siguientes funciones:

6.2.1 Será el responsable de nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno, a excepción del Consiliario y del Viceconsiliario.

6.2.2 Deberá asistir, como representante de la Cofradía, a los actos religiosos o de otra índole a los que sea invitado: diócesis, cofradías, hermandades y asociaciones religiosas o civiles u otros. En caso de no poder asistir personalmente, delegará de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, para que la Cofradía esté representada.

6.2.3 En los desfiles procesionales, en casos excepcionales que puedan vulnerar los Estatutos o el presente Reglamento, prevalecerá el criterio del Hermano Cetro sobre el del Hermano Mayor.

6.2.4 En caso de un posible hermanamiento con otra cofradía, hermandad o congregación, asistencias de éstas a nuestras procesiones o de nuestra Cofradía a sus



desfiles procesionales, deberá presentarlo al Capítulo General para su aprobación, una vez que la Junta de Gobierno lo haya aceptado por unanimidad.

6.2.5 Posee el voto de calidad en los Capítulos y Juntas de Gobierno.

6.2.6 En la Junta Coordinadora de Cofradías y en reuniones o asambleas similares, tendrá autoridad para tomar decisiones de todo tipo, siempre que éstas sean urgentes y no puedan ser consultadas, informando lo más rápidamente posible a la Junta de Gobierno.

6.2.7 Tiene firma de la Cofradía y está facultado para comprar, vender, recibir donaciones o legados y contratar, en nombre de la Cofradía, bienes y servicios; firmar contratos, y tomar acuerdos con otras entidades, organizaciones o personas físicas, contando siempre con la autorización de la Junta de Gobierno, por mayoría simple o unanimidad, dependiendo de la importancia de la materia.

6.2.8 Podrá prohibir, la participación de la Cofradía en actos que puedan suponer un menoscabo para la misma, para sus bienes o para la integridad de sus componentes, así como que sean perjudiciales para el prestigio, la imagen o la reputación de la Cofradía o que puedan dar pie a un posicionamiento que confronte con los valores propios de la Cofradía.

6.2.9 Presidirá personalmente, si no media causa mayor, todas las reuniones de la Cofradía.

6.2.10 Previa comunicación a la Junta de Gobierno, podrá cambiar de sección a los hermanos que observen un incumplimiento reiterado e injustificado de los Estatutos o de este Reglamento, a los que mantengan una actitud desconsiderada con otros cofrades y a los que no observen una conducta adecuada o realicen actos que menoscaben la disciplina o el buen nombre de la Cofradía.

6.2.11 Será el responsable de que todos los hermanos de la Junta de Gobierno conozcan sus misiones.

6.2.12 En las procesiones llevará el cetro de mayor categoría y podrá ceder este honor al Hermano Teniente. Si el Hermano Teniente no pudiera, el Hermano Mayor podrá elegir un hermano miembro de la Cofradía que, por su historia, su contribución y colaboración en hacer crecer esta Cofradía, haya merecido dicho honor.

6.2.13 Se encargará de la colocación de las placas correspondientes al año en la cruz *in memoriam*, en recuerdo de los hermanos fallecidos, junto con el Hermano Teniente.

6.3 Hermano Teniente

Ejercerá las funciones asignadas en el Título V artículo 18 de los Estatutos y, además:

6.3.1 Será el encargado de mantener el orden de los locales que estemos autorizados a utilizar en nuestra sede, la Basílica Parroquia de Santa Engracia.

6.3.2 Será informado por los respectivos responsables (Hermanos Cabeceros, Hermanos Responsables de Atributos, delegado de la sección), del adecuado almacenamiento y mantenimiento de los pasos y bienes de la Cofradía.

6.3.3 Anualmente, coordinará la actualización del inventario de las pertenencias de la Cofradía.

6.3.4 Será el responsable de las publicaciones, creando un archivo de las mismas durante su mandato.



6.3.5 Elaborará anualmente el listado de guardias ante los pasos, velas ante el Santísimo y representaciones de nuestra Cofradía en los desfiles procesionales de otras hermandades y cofradías, para que se incluyan en el programa de actos de la Cuaresma y Semana Santa.

6.3.6 En las procesiones llevará cetro, si va en la presidencia junto al Hermano Mayor o sustituyéndole.

6.3.7 Será el responsable de encargar la instalación de las baterías de los pasos, iluminación de atributos, etc., para los desfiles procesionales.

6.4 Hermano Cetro

Tendrá los derechos y obligaciones estipulados en el Título VI artículo 19 de los Estatutos y, además:

6.4.1 Programará los actos litúrgicos, de acuerdo con el Consiliario, comunicando al resto de la Junta de Gobierno el lugar y liturgia a seguir. En caso de desacuerdo, deberá tratar de realizar las modificaciones solicitadas por la Junta de Gobierno. En último extremo, prevalecerá el acuerdo entre el Consiliario y él.

6.4.2 Propondrá, a la Junta de Gobierno, los itinerarios y horarios de salida de los desfiles procesionales, que serán definitivos con la aprobación de ésta.

Tratará de encontrar los horarios e itinerarios idóneos para modificarlos lo menos posible y, de esta forma, no desorientar a los fieles que nos distinguen con su asistencia.

6.4.3 Antes de salir la procesión, los cambios de itinerario o de orden procesional que considere necesarios los consultará con el Hermano Mayor, para tomar una decisión final. En caso de condiciones meteorológicas adversas, actuará de acuerdo con el protocolo de lluvia. Este protocolo lo podrá adaptar a las necesidades que cada Cetro considere, siendo presentado en Capítulo General ante la Cofradía.

6.4.4 Convocará las reuniones que crea conveniente con los Cetrillos, cargos procesionales y portadores de elementos procesionales, así como con cuantas cofradías, hermandades o congregaciones estime oportuno.

6.4.5 Será el responsable de que los pasos y atributos entren en las iglesias con los honores preceptivos.

6.4.6 Concertará con la empresa adjudicataria, en coordinación con el Hermano Teniente y los Hermanos Cabeceros, cualquier traslado que sea necesario para los pasos, gestionando el encargo tanto de las grúas como de las baterías necesarias para estos fines.

6.4.7 Podrá expulsar a un hermano de la procesión, solo en caso de que dicho hermano esté alterando el orden público. Además, prohibirá la participación en la procesión a aquellos hermanos que no lleven el hábito reglamentario o lo lleven incorrectamente, entendiéndose por incorrectamente los siguientes supuestos:

- Tallaje incorrecto: el bajo de la túnica descansará encima del zapato y el bajo de la capa estará a la misma altura que el de la túnica, así como la manga de la túnica alcanzará la altura de la muñeca con los brazos extendidos hacia abajo. Tallaje incorrecto será aquel que suponga el vestir una túnica, capa o mangas excesivamente largas o cortas de acuerdo a la descripción anterior.

- Mal estado: que no reúna unas condiciones mínimas de limpieza o se encuentre roto, excesivamente arrugado, desteñido u otros.



También podrá prohibir la participación a aquellos hermanos que sean portadores de objetos no contemplados en el Título III artículo 6 de los Estatutos, así como los artículos a los que haga referencia en este aspecto, el presente Reglamento.

6.4.8 Tendrá previsto para las Santas Misas de Miércoles Santo, en la Basílica del Pilar y en la Basílica Parroquia de Santa Engracia, hermanos para las lecturas, ofrendas y colecta.

6.4.9 Nombrará a los cofrades portadores del estandarte, cruz *in memoriam*, faroles, etc., y confeccionará una lista de relevos. El criterio de elección será Cetro, prevaleciendo criterios como antigüedad portando el mismo atributo, experiencia, capacidad física y comportamiento, entre otros.

6.4.10 Actualizará el inventario de los elementos procesionales de la Cofradía. Los correspondientes a los pasos se los facilitarán los Hermanos Cabeceros. El inventario se lo entregará al Hermano Teniente.

6.4.11 Propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación, si lo considera oportuno, el nombre de los Hermanos Cetrillos.

6.4.12 En las procesiones llevará cetro.

6.4.13 En caso de ausencia del Hermano Mayor y del Hermano Teniente, los sustituirá en sus funciones, siempre y cuando no esté en conflicto con sus funciones como Cetro.

6.4.14 Propondrá a la Junta de Gobierno el cese argumentado de cualquier hermano portador o cargo procesional.

6.4.15 Tiene la capacidad de nombrar a cuantos colaboradores estime oportuno para la buena marcha de actos y procesiones.

6.4.16 Será el responsable de la organización interna de todos los actos en los que participe la Cofradía en la vía pública.

6.5 Hermano Secretario

Tendrá las obligaciones y deberes contenidos en el Título V artículo 20 de los Estatutos y, además:

6.5.1 No podrá enviar ninguna citación, carta, comunicación, oficio, saluda, etc., sin el visto bueno del Hermano Mayor o, en su defecto, del hermano en quien delegue, autorización que figurará en la copia que se archive, cuando no sea preceptiva su firma.

6.5.2 No necesitarán la firma del Hermano Mayor los documentos que se enumeran, debiéndolos firmar o conocer los siguientes miembros de la Junta de Gobierno.

- Hermano Secretario: Cese y nombramiento del Hermano Mayor al Arzobispado y al Ministerio de Justicia.

- Vocal de Difusión Cultural: Tramitaciones para la participación de la Cofradía en la Ofrenda de Flores a la Virgen del Pilar y en el Rosario de Cristal.

- Hermano Cetro: Permiso para los itinerarios de los desfiles procesionales y solicitud de ensayos de la Sección de Instrumentos y de la peana.

6.5.3 Llevará un registro de altas y bajas de los cofrades, siendo responsable de la recogida de la solicitud.



6.5.4 En la ficha de cada hermano, además de los datos personales y la fotografía, deberá figurar la fecha de ingreso en la Cofradía, las secciones a las que vaya perteneciendo, la domiciliación bancaria de los recibos, así como los cargos o funciones que ostente o haya ostentado en la Cofradía, así como la partida de bautismo o el libro de familia.

6.5.5 Las bajas, tanto por fallecimiento como voluntarias o estatutarias, se incluirán en la base de datos con la información correspondiente junto con la causa de la baja.

6.5.6 Extenderá las certificaciones que le soliciten sobre documentos de la Cofradía, con el visto bueno del Hermano Mayor, a excepción de los de tesorería.

6.5.7 Elaborará la lista de hermanos por antigüedad y por orden alfabético.

6.5.8 Será responsable de concretar, a petición y por riguroso orden de solicitud, las representaciones de nuestra Cofradía en los desfiles procesionales del resto de cofradías, hermandades y congregaciones de la Semana Santa zaragozana.

6.5.9 Actualizará periódicamente los datos que figuren en la base de datos de hermanos, preocupándose de que todos reciban en sus domicilios las publicaciones de la Cofradía. Se preocupará de conseguir la información correcta de las cartas devueltas.

6.5.10 Antes de comenzar los ensayos de la Sección de Instrumentos, deberá entregar al Hermano Vocal de dicha Sección una relación nominal de los solicitantes para ingresar en la Cofradía que hayan puesto una equis en el recuadro de la Sección. Si se reciben nuevas solicitudes elaborará nuevas listas.

6.5.11 Se encargará del envío de la carta comunicando la primera reunión de la Sección de Instrumentos, previa al inicio de los ensayos, la enviará a todos los hermanos de la Cofradía, incluidos aquellos aspirantes que hayan presentado su solicitud de ingreso en la misma. Asimismo, enviará también la carta a todos los miembros de la peana con los días de ensayos.

6.5.12 Será el responsable del cumplimiento de la Ley de Protección de Datos en el trato de la información que se realice en la Cofradía. Se ocupará de recabar de todos y cada uno de los hermanos de la Cofradía la oportuna autorización para que se puedan usar los datos necesarios a efectos de que reciban las notificaciones de la Cofradía.

6.6 Hermano Vicesecretario

Cumplirá las funciones asignadas en el Título V artículo 21 de los Estatutos.

6.7 Hermano Tesorero

Ejercerá las funciones reflejadas en el Título V artículo 22 de los Estatutos y, además:

6.7.1 Procurará conseguir la domiciliación bancaria de la totalidad de los recibos de los hermanos.

6.7.2 A los recibos anuales de los hermanos que vengan devueltos se les podrá realizar un recargo en concepto de gastos de gestión. La cuantía de este recargo la fijará la Junta de Gobierno anualmente y se comunicará en el Capítulo General de diciembre, si se aplica.

6.7.3 Trimestralmente, presentará el estado de cuentas al Hermano Mayor y a la Junta de Gobierno, cuando ésta lo solicite por mayoría simple.

6.7.4 No les enviará recibo el primer año a los hermanos de nuevo ingreso.



6.7.5 Confeccionará los recibos ordinarios y extraordinarios que se aprueben en el Capítulo General y por la cuantía acordada. Los ordinarios se presentarán al cobro en la primera quincena del mes de febrero.

6.7.6 Podrá proponer a la Junta de Gobierno las bajas de hermanos que tengan recibos pendientes de tres años y no hayan contestado a la carta enviada por la Junta de Gobierno advirtiéndoles de las consecuencias de su demora.

6.7.7 Será el responsable de controlar que todos los gastos superiores a 200€ se presenten a la Junta de Gobierno para su aprobación. Todo gasto que se contraiga, superior a 200€ y que no haya sido aprobado por la Junta, se considerará que no pertenece a la Cofradía, y el Tesorero será el responsable de comunicar al responsable de ese gasto que tendrá que hacer frente a ese importe.

6.7.8 Procurará que todos los ingresos que la Cofradía reciba se hagan de manera online o bancaria, evitando en la medida de lo posible el manejo de dinero en efectivo. Además, en su primer Capítulo General como tesorero, explicará cuál va a ser su política de efectivo durante los cuatro años.

6.7.9 Será el responsable de la presentación de todas las declaraciones tributarias, ante la Agencia Tributaria, que la ley establezca.

6.7.10 Emitirá los certificados de donativos, a todos los hermanos que lo soliciten, para poder presentarlos ante la Agencia Tributaria.

6.7.11 Será el responsable de gestionar el fondo de reserva económica para su utilización en caso de necesidad.

6.7.12 Será el responsable de aportar, al fondo de reserva económica de la Cofradía, el 5% del importe anual del importe total recaudado con las cuotas.

6.8 Hermano Contador

Tendrá los derechos y obligaciones señalados en el Título V artículo 23 de los Estatutos, y, además:

6.8.1 Será el responsable de reclamar y cobrar las cuotas impagadas de los hermanos que hayan devuelto alguno de los recibos.

6.8.2 Responsable del alquiler, gestión y cobro de cualquier tipo de material que la Cofradía disponga (hábitos, instrumentos, atributos...).

6.9 Hermano Vocal de la Sección Infantil

Sus funciones serán:

6.9.1 Se encargará de reunir a la Sección Infantil antes de las procesiones.

6.9.2 Elegirá, de la Sección, a los que solicite el Hermano Cetro para portar pebeteros, llevar las borlas del estandarte, etc.

6.9.3 Cuidará a los niños en la procesión.

6.9.4 A los niños s de corta edad cuyos padres o familiares no cumplan con el artículo 15, apartado 2, de este Reglamento, podrá prohibirles la salida procesional.

6.9.5 Se encargará de la distribución y recogida de los hábitos infantiles de la Cofradía, así como de su almacenamiento y conservación.

6.9.6 Entregará todos los años el inventario de la Sección al Hermano Teniente.



6.9.7 Según el número de hermanos infantiles, se aumentará o disminuirá el número de responsables de la Sección. Esta misión la realizará de acuerdo con el Hermano Cetro.

6.9.8 Durante la celebración de los actos anteriores a la salida procesional del Lunes Santo y de la eucaristía del Miércoles Santo, ocupará, junto con los hermanos de la Sección Infantil, los bancos que haya reservados a tal efecto en el interior de la Basílica, preocupándose de que los niños no ocupen otros bancos y que permanezcan en orden y silencio.

6.9.9 En caso necesario, todas las funciones anteriores podrán ser delegadas en los Cetrillos y / o encargados de la Sección Infantil en procesión.

6.10 Hermano Vocal Delegado de la Sección de Instrumentos

Cumplirá las funciones asignadas en el Título V artículo 24 de los Estatutos y, además:

6.10.1 El Hermano Delegado de la Sección de Instrumentos será elegido por la Junta de Gobierno.

6.10.2 Será el máximo responsable de la Sección, dentro y fuera de los actos propios de la Semana Santa, ejerciendo toda autoridad, así como el máximo colaborador del jefe de instrumentos en los desfiles procesionales.

6.10.3 Será un hermano que, necesariamente, esté o haya estado vinculado activamente a la Sección tocando algún instrumento.

6.10.4 Representará a la Sección, coordinará a los responsables y será su misión el perfecto funcionamiento de la misma.

6.10.5 Deberá asistir a las Juntas de Delegados, a las reuniones con otras cofradías, hermandades o congregaciones y siempre que se le cite en función de su cargo.

6.10.6 El Jefe de la Sección de Instrumentos Procesionales le sustituirá en sus ausencias, enfermedades y en cuantas ocasiones delegue en él, previa aceptación del Hermano Mayor.

6.10.7 De acuerdo con el jefe de la Sección, nombrarán al hermano bajo cuya responsabilidad quedará la Sección en ausencia de ambos.

6.10.8 Para poder ser elegido, será necesaria una antigüedad mínima de cinco años en la Sección.

6.10.9 Evitará, en la medida que lo considere oportuno, los cambios de instrumentos en los ensayos y concursos.

6.10.10 Todos los años será el encargado de ejecutar, previo acuerdo con la Junta de Gobierno, los medios necesarios para financiar gastos de la Sección.

6.10.11 Será el responsable, con el asesoramiento del Jefe de Instrumentos Procesionales y según el presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno, de la compra del material necesario.

6.10.12 Actualizará anualmente, de acuerdo con el Jefe de Instrumentos Procesionales, el inventario de los elementos de la Sección, entregándoselo al Hermano Teniente.

6.10.13 Como miembro de la Junta de Gobierno, entre sus misiones prioritarias se encontrará la de procurar que los componentes de la Sección acudan mayoritariamente a los actos obligatorios de la Cofradía, evitando hacer coincidir actividades propias de la Sección de Instrumentos con los citados actos.



6.10.14 Cuando coincida una Junta de Gobierno con otra reunión de obligada asistencia lo comunicará con antelación suficiente al Hermano Mayor para que decida a cuál debe asistir.

6.10.15 Comunicará, en la primera Junta de Gobierno que se celebre con posterioridad a la Junta de Delegados de Instrumentos, todos los temas tratados, siempre y cuando la urgencia no exija una rápida solución; en ese caso consultará previamente con el Hermano Mayor.

6.10.16 Prestará la máxima colaboración al Hermano Cetro y a los Hermanos Cetrillos de la Sección de Instrumentos cuando éstos la requieran o cuando él lo crea conveniente en temas relacionados con la disciplina, el desfile o la organización procesional de la Sección. Al mismo tiempo, se reunirá con ellos cuantas veces sea necesario para la planificación de los actos en los que la Sección tome parte de una manera activa.

6.10.17 Prohibirá ensayar a los que no figuren en las listas entregadas por el Hermano Secretario ni sean hermanos de la Cofradía.

6.11 Hermano Vocal de Difusión Cultural

Sus funciones serán:

6.11.1 Se encargará de la organización de conferencias, jornadas técnicas, excursiones, grupos deportivos de la Cofradía, etc.

6.11.2 Será el responsable de organizar la participación de la Cofradía en la Ofrenda de Flores a la Virgen del Pilar y en el Rosario de Cristal, así como de todos los preparativos que sean necesarios para que la Cofradía participe dignamente en los citados actos.

6.11.3 Coordinará la organización de los vinos de honor y demás actos de este tipo que puedan celebrarse, junto con el Vocal(es) de la Junta de Gobierno designado a tal efecto, así como todos los actos parecidos que puedan organizarse, comidas de los días de hermandad...

6.11.4 Prestará la colaboración que sea necesaria al Hermano Teniente para la confección de todas las publicaciones y listados.

6.11.5 Procurará presentar periódicamente a la Junta de Gobierno ideas y proyectos para la organización de actividades culturales y deportivas que fomenten el hermanamiento entre los miembros de la Cofradía.

6.12 Hermano Vocal de Acción Social

Cumplirá las funciones asignadas en el Título V, artículo 24, para llevar a cabo los fines definidos en el Título II artículo 3 de los Estatutos y, además:

6.12.1 Esta vocalía coordinará todos los casos que presenten necesidades sociales. Una vez analizados, designará la persona que atienda cada situación. Atenderá preferentemente problemas derivados de necesidades sociales, pudiendo atender también necesidades económicas.

6.12.2 La Junta de Gobierno, previa autorización del Capítulo General Ordinario, podrá crear un fondo de caridad destinado a atender necesidades económicas. El fondo de caridad será gestionado por el Consiliario, el Hermano Mayor, el Hermano Tesorero y el Hermano Vocal de Acción Social, quienes analizarán las propuestas realizadas por éste. Las atenciones económicas deberán ser aprobadas por



unanimidad y fijarán el importe. Se respetará, en casos excepcionales, lo indicado en el punto 5.2.4 de este Reglamento.

6.13 Hermano Responsable de Atributos

Sus funciones, además de las propias de su vocalía, serán:

6.13.1 Será el responsable del cuidado, almacenamiento y mantenimiento de los diferentes atributos pertenecientes a la Cofradía, en coordinación con el Hermano Teniente.

6.13.2 En coordinación con el Hermano Cetro y los portadores de atributos, prepararán los mismos para las procesiones y actos de Semana Santa.

6.13.3 En coordinación con el Hermano Teniente, preparará las faldas y ornamentos de los pasos y peana para su montaje posterior por los hermanos portadores.

6.13.4 En el momento de la procesión será el responsable de tener en su ubicación idónea, en coordinación con el Hermano Cetro, los elementos procesionales (estandartes, cruces, faroles...)

6.13.5 Será el responsable de la colocación de las cruces *in memoriam* para la Santa Misa en sufragio de los hermanos difuntos, en coordinación con el Hermano Cetro.

6.13.6 Actualizará el inventario de los elementos procesionales de la Cofradía. El inventario se lo entregará al Hermano Teniente.

6.13.7 Será el responsable de la creación de un equipo de trabajo que limpiará, preparará y cargará todos los atributos en los actos y procesiones donde vayan a participar.

6.14 Hermanos Vocales

Los Hermanos Vocales asesorarán en las reuniones a la Junta de Gobierno y colaborarán con los responsables respectivos en los trabajos que se les encomienden. Sus funciones, además de las propias de su vocalía, serán:

6.14.1 La compra del incienso y los carbones para las procesiones.

6.14.2 Encargar las flores para los pasos y tenerlas en el lugar y hora que acuerde con el Hermano Cabecero correspondiente.

6.14.3 En caso de ser el Jefe de la Sección de Instrumentos Procesionales, éste será propuesto a la Junta de Gobierno por el Hermano Vocal Delegado jefe de la Sección. En el caso de que el hermano elegido pertenezca a la Junta de Gobierno, seguirá recibiendo instrucciones del Hermano Vocal Delegado.

6.14.4 Se incluirá un Hermano Vocal de Juventud responsable de las actividades relacionadas con los jóvenes de la Cofradía.

TÍTULO 7: CARGOS PROCESIONALES

Artículo 7

Los cargos procesionales deberán atenerse al contenido en el Título V, artículos 26 y 27 de los Estatutos, ambos inclusive.

7.1 Hermanos Cabeceros



7.1.1 Los derechos y obligaciones son los contemplados en el artículo 27, apartado A, de los Estatutos y, además:

7.1.2 Son los responsables, en coordinación con el Hermano Cetro, de cualquier traslado de su correspondiente. En el caso de la peana y la imagen de Jesús con la Cruz a Cuestas, al estar al culto en la Basílica de Santa Engracia, serán los responsables de su mantenimiento y limpieza.

7.1.3 Se responsabilizarán, supervisados por la Junta de Gobierno del montaje/desmontaje y limpieza de sus pasos o peana, así como de los faldones. Cuando se vayan a montar, tendrán todos los elementos preparados. En caso de querer realizar cualquier tipo de modificación, tanto en el montaje como en la ornamentación, deberán solicitar permiso previamente a la Junta de Gobierno, exponiendo y justificando los cambios a adoptar.

7.1.4 Nombrarán a un número mínimo de portadores, ocho para el paso de Jesús con la Cruz a Cuestas y trece para el de la Caída del Señor, que, por razones de seguridad, deberán ser preferentemente los mismos. De entre ellos, elegirán a dos hermanos guía y dos guías-reserva. Los Hermano/s Cabecero/s deberán informar de estos nombramientos al Hermano Cetro y deberán ser respaldados por la Junta de Gobierno.

En el caso de la peana de Jesús en su Primera Caída, los peaneros serán, si es posible, un mínimo de 40 hermanos.

7.1.5 El Hermano Cabecero de la peana de Jesús en su Primera Caída, se encargará de organizar y coordinar los ensayos que considere necesarios para que la peana pueda procesionar perfectamente. Convocará una reunión a primeros de año con los portadores para informarles de horarios y lugar de dichos ensayos.

7.1.6 Realizarán anualmente el inventario de los elementos de su paso o peana, que entregarán al Hermano Teniente, como máximo cuarenta días después del Sábado Santo.

7.1.7 En las procesiones llevarán cetro, excepto el cabecero de la peana.

7.1.8 Los hermanos se abstendrán de coger las flores de los pasos y / o entregarlas durante la procesión (salvo ocasiones muy puntuales y justificadas) ya que, al terminar la procesión del Santo Entierro, y en la Basílica Parroquia de Santa Engracia, las entregarán ordenadamente los hermanos encargados de este cometido por la Junta de Gobierno.

7.1.9 Se preocuparán de transmitir a los portadores todas y cada una de las modificaciones que el Hermano Cetro le haya dado antes del inicio de la primera salida procesional de cada Semana Santa. Así como durante el transcurso de los distintos actos o procesiones, deberán obedecer y ejecutar las distintas instrucciones que les indiquen tanto el Hermano Centro, como cualquier Hermano Cetrillo.

7.1.10 Se preocuparán de que todos los portadores de paso y de peana conozcan sus obligaciones de antemano y de que guarden en todo momento la seriedad y disciplina necesarias. Al mismo tiempo, de entre ellos designará a uno, al que formará adecuadamente para que lo pueda sustituir.

7.1.12 Los Hermanos Cabeceros podrán ser cesados de forma justificada por el Hermano Cetro.

7.2 Hermanos Cetrillos



Se regirán por el artículo 27, apartado B, de los Estatutos y, además:

- 7.2.1 El número de Cetrillos vendrá dado por las necesidades procesionales de la Cofradía y será fijado por el Hermano Cetro, de acuerdo con la Junta de Gobierno.
- 7.2.2 Son los responsables de la uniformidad de la Cofradía. En caso de detectar alguna anomalía significativa (zapatos de color, zapatillas deportivas, hábitos incorrectos, en mal estado, etc.,) lo comunicarán al Hermano Cetro para que actúe en consecuencia.
- 7.2.3 Comunicarán al Hermano Cetro las anomalías que se produzcan en el transcurso de la procesión.
- 7.2.4 Cuando se dirijan a los hermanos para darles instrucciones extemarán su corrección, evitando las discusiones en todo momento.
- 7.2.5 Si algún hermano ha tenido un comportamiento incorrecto con él, lo pondrá en conocimiento del Hermano Cetro para que lo transmita a la Junta de Gobierno y ésta tome las medidas pertinentes.
- 7.2.6 Los Cetrillos, después del Hermano Cetro, serán los máximos responsables del orden interno en la procesión.
- 7.2.7 En las procesiones llevarán cetrillo.
- 7.2.8 Son, bajo las órdenes del Hermano Cetro, los máximos responsables para dirigir las procesiones de la Cofradía o extraordinariamente y a pesar de ser cargos procesionales, cualquier otro acto autorizado por la Junta de Gobierno (viacrucis, capítulos, imposición de hábitos, etc.).

7.3 Hermanos Guión y cruz *in memoriam*

Se regirán por el artículo 27, apartado C, de los Estatutos.

7.4 Hermano Jefe de la Sección de Instrumentos Procesionales

Se regirá por el artículo 27, apartado D, de los Estatutos, su nombramiento se regirá por el artículo 6.14.7 del presente Reglamento y, además:

- 7.4.1 Será el responsable de todos los ensayos y de los toques de la Sección en los desfiles procesionales, así como de la conservación y mantenimiento del material de la Sección.
- 7.4.2 Con el visto bueno del Hermano Vocal Delegado de la Sección, nombrará anualmente a cuantos colaboradores se estime necesario para el correcto funcionamiento de la misma. Será el encargado del mantenimiento del cuarto de instrumentos.
- 7.4.3 Asistirá, junto al Hermano Vocal Delegado de la Sección o en su sustitución, a cuantas reuniones sean necesarias.
- 7.4.4 Designará, junto con el Hermano Vocal Delegado de la Sección, al responsable del Piquete de Honor, a los participantes en el Pregón, concursos y exaltaciones, así como la ubicación de los hermanos de la Sección.

TÍTULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS

Artículo 8



Están contemplados en el Título III, artículo 6 de los Estatutos y, además:

8.1 Tienen la obligación de asistir y el derecho a participar en todas las actividades de la Cofradía.

8.2 Deberán obedecer a los Hermanos Cetro, Cetrillos y cargos procesionales, colocándose en los lugares señalados por éstos en las procesiones.

8.3 Los hermanos deberán conocer a los componentes de la Junta de Gobierno y respetar los acuerdos que ésta adopte, así como las instrucciones que sus miembros impartan.

8.4 Los desfiles procesionales son actos penitenciales debiendo guardar la compostura y el silencio necesario en los mismos.

8.5 Ningún hermano podrá abandonar la procesión, salvo causa mayor, intentando en la medida de lo posible, informar a alguno de los responsables de su salida.

8.6 Deberán avisar al Hermano Secretario de las defunciones y, si lo consideran oportuno, de las enfermedades graves de los cofrades, siempre con la autorización del interesado, para que la Junta de Gobierno pueda cumplir lo establecido en los Estatutos sobre este particular.

8.7 Los hermanos están siempre obligados a un comportamiento correcto, pero especialmente cuando vayan por la calle con el hábito; determinados actos y ejemplos deterioran el buen nombre de la Cofradía.

Queda terminantemente prohibido el uso de la medalla de la Cofradía fuera de los actos propios de la misma, así como de aquellos actos a los que se acuda en su representación, salvo indicación expresa de la Junta de Gobierno.

8.8 Los hermanos se abstendrán de coger las flores de los pasos ya que, al terminar la procesión del Santo Entierro, y en la Basílica Parroquia de Santa Engracia, se las entregarán ordenadamente los hermanos encargados de este cometido por la Junta de Gobierno.

8.9 Los hermanos infantiles no podrán ser ubicados dentro del orden procesional más que en la Sección Infantil propiamente dicha o en la Sección Infantil de la Sección de Instrumentos Procesionales, si tocan instrumento y han asistido a los ensayos.

En el momento en que el hermano infantil abandone la procesión, si hasta ese momento ha estado acompañado por un hermano que quiera continuar realizando la procesión, el hermano de número en cuestión deberá incorporarse bajo las indicaciones del Hermano Cetro o Cetrillos. En caso de realizar esta actuación, deberá haber avisado al Hermano Cetro previamente al inicio de la procesión, para tener contemplada y organizada esta situación.

Para situaciones especiales se consultará previamente a la Junta de Gobierno.

8.10 Los hermanos miembros de la Sección de Instrumentos tienen la obligación de cumplir las normas especiales de uniformidad de la propia Sección. Siendo el Cetro y los Cetrillos los responsables de este control.

8.11 Los hermanos evitarán salir procesionalmente con vendajes aparatosos.

8.12 No se podrá utilizar el nombre, la imagen o el logotipo de la Cofradía para fines comerciales, sin una autorización por escrito de la Junta de Gobierno. Tampoco se podrá utilizar para fines personales que dañen la imagen de la Cofradía. Todos los hermanos tendrán la obligación de mantener el buen nombre de la Cofradía y podrán ser llamados



ante la Junta de Gobierno, cuando estas circunstancias no se cumplan, para dar las explicaciones necesarias.

8.13 Los hermanos tendrán prohibida la utilización de carritos de bebé para salir en procesión

.

TÍTULO 9: DE LA EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA: DESTINO DE LOS BIENES

Artículo 9

Se regirá por lo estipulado en el Título X, artículos 34 y 35 de los Estatutos y, además:

9.1 Para la canalización de los trámites necesarios para la disolución y el destino de los bienes, el Consiliario nombrará a dos hermanos de la Cofradía, con la antigüedad y formación adecuados, para que colaboren en dichas tareas.

TÍTULO 10: HÁBITO

Artículo 10

El hábito de la Cofradía es el que figura en el Título III, artículo 6, de los Estatutos.

10.1 Las modificaciones autorizadas al artículo mencionado en el desarrollo de los desfiles procesionales son:

10.1.1 Los guantes serán de color negro para todos los miembros de la Sección de Instrumentos que toquen un instrumento.

10.1.2 Los bombos y los portadores de la peana llevarán tercerol granate, en lugar de capirote.

10.1.3 Los hermanos baqueteros y el portador del banderín llevará guantes blancos.

10.1.4 La bandolera de los portadores de banderines será de color granate.

10.2 La medalla de la Cofradía en los actos públicos podrá llevarse visible cuando se participe en los actos autorizados por la Junta de Gobierno y en las condiciones que ésta señale.

10.3 Ningún hermano con hábito podrá salir a la calle procesionalmente con la cara descubierta, a excepción del Consiliario y Viceconsiliario y aquellos portadores de los pasos y la peana, en las condiciones que autorice la Junta de Gobierno.

10.4 Al terminar las procesiones nadie podrá quitarse el capirote o el tercerol hasta que haya entrado la última imagen con los debidos honores.

10.5 Nadie podrá llevar hábito de la Cofradía si no pertenece a ella, ni salir en las procesiones, salvo como penitente detrás de las varas de cierre.

10.6 Las representaciones de la Cofradía en otras procesiones y las guardias en San Cayetano se realizan con hábito completo, esto es, con capirote y guantes blancos. Las velas en Santa Engracia se realizan igual, pero sin prenda de cabeza.



10.7 Las medidas del hábito serán proporcionales a las del hermano que lo porte.

10.8 El pelo no deberá verse por fuera de la tela que cubre el capirote o tercerol, según los casos.

TÍTULO 11: HERMANOS SIN CARGO PROCESIONAL

HERMANAS CON MANTILLA

Artículo 11

Son aquellas hermanas que participan en las procesiones llevando peineta y mantilla española.

11.1 Llevarán traje hasta la rodilla y éste será de color oscuro y lo menos ostentoso posible.

11.2 Llevarán medias negras y sin dibujo.

11.3 Llevarán visible la medalla de la Cofradía.

11.4 En la mano llevarán necesaria y exclusivamente una vela eléctrica y un rosario.

11.5 En ninguna procesión de la Cofradía de Jesús Camino del Calvario podrá participar con mantilla quien no sea hermana de la Cofradía, a excepción de hermanas de mantillas de otras hermandades o cofradías que participen como tal, siempre y cuando cumplan los mismos criterios de vestimenta. Acompañarán a nuestras hermanas de mantilla durante la procesión.

SECCIÓN DE HERMANOS DE MEDALLA

Artículo 12

Son aquellos que no llevan el hábito de la Cofradía en las procesiones y su único distintivo es la medalla de la Cofradía, que deberán llevar visible en todo momento.

12.1 Se vestirá ropa oscura y nada ostentosa, sin llevar en la mano otro objeto que no sea un bolso o un rosario.

SECCIÓN DE HERMANOS DE VELA

Artículo 13

13.1 En los desfiles procesionales deberán guardar las distancias que se estipulen en cada momento.

13.2 Deberán tener dispuesta la bombilla y las pilas nuevas con antelación suficiente para asegurarse su correcto funcionamiento.

13.3 La luz de las velas eléctricas se encenderá cuando lo indiquen el Hermano Cetro y / o los Hermanos Cetrillos.



13.4 Dado que los hermanos de vela suelen procesionar en fila de a 2, la vela se llevará en la parte interior del pasillo que forman, de tal forma que la vela vaya siempre situada en la parte interior.

13.5 Después de cada parada y, para evitar posibles cortes, cada hermano se preocupará de que el posterior se haya dado cuenta del inicio de la marcha.

13.6 Las velas se llevarán por fuera de la capa.

13.7 Cuando se produzcan paradas en cualquiera de los actos, la posición de descanso de los hermanos de vela será la indicada por el Hermano Cetro o el equipo de Cetrillos.

SECCIÓN DE HERMANOS PORTADORES DE ELEMENTOS PROCESIONALES

Artículo 14

Serán coordinados por el Hermano Responsable de Atributos, como indica el artículo 6.13 del presente Reglamento y, en caso de ser portadores de pasos y/o peana, serán coordinados por los Hermanos Cabeceros de acuerdo con el artículo 7.1 del presente Reglamento y, además:

14.1 Deberán estar en el lugar de salida de la procesión con una antelación mínima de treinta minutos, para hacerse cargo del elemento que van a portar y trasladarlo, si hiciese falta, a su lugar adecuado; aunque previamente habrán recibido hora y lugar exacto de citación por parte del Hermano Cetro.

14.2 En caso de falta de portadores en un momento determinado, los hermanos responsables buscarán a quienes estimen oportuno. Los elegidos no adquirirán ningún derecho para años sucesivos.

14.3 Los portadores de pasos, peana y atributos figurarán en el programa anual de la Cofradía (siempre y cuando hayan comunicado su disponibilidad con suficiente antelación para su publicación). Si no pueden asistir a alguna procesión, deberán comunicarlo al Hermano Cetro y Hermanos Cabeceros correspondientes con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo circunstancias especiales, y serán sustituidos según consideren dichos responsables.

14.4 Hermanos portadores de banderín y baqueteros

14.4.1 En todo momento, deberán cumplir las órdenes que les impartan los Hermanos Cetrillos y jefe de la Sección, en los actos que se celebren durante la Semana Santa, o el Hermano Vocal Delegado de la Sección.

14.4.2 El cargo será reservado, en principio, para aquellos Hermanos de la Sección de Instrumentos que, por razón justificada, no puedan participar en las procesiones tocando en el año en curso.

14.4.3 Se nombrarán anualmente por el Hermano Cetro, de acuerdo con el Hermano Vocal Delegado de la Sección.

14.4.4.1 El portador del banderín de Sección / piquete desfilará procesionalmente delante de la Sección / piquete.

14.4.4.2 Será responsable del cuidado y buen uso del banderín, debiendo comunicar a los encargados de la Sección cualquier anomalía o deterioro que en él se produzca.



14.4.4.3 El portador del banderín acudirá obligatoriamente a todos los actos en los que participe la Sección / piquete, si así lo indica el Hermano Cetro, excepto en los que tenga que presidir el guión titular de la Cofradía.

14.4.5.1 El hermano jefe de la Sección indicará a los hermanos baqueteros su lugar en la procesión, antes de la salida.

14.4.5.2 Los hermanos baqueteros deberán informar al hermano jefe de la Sección del material existente. Al terminar la Semana Santa le harán entrega del material.

14.4.5.3 Las bolsas destinadas a guardar el material de repuesto de la Sección deberán ser de color granate y provistas del escudo de la Cofradía.

SECCIÓN DE HERMANOS INFANTILES – SECCIÓN INFANTIL

Artículo 15

15.1 Pertencen a esta Sección todos los hermanos hasta los 14 años y que estén bautizados. El año natural en el que cumplan 15 años pasan a hermanos de número.

15.2 El hábito de la Sección Infantil es el mismo que el del resto de la Cofradía, excepto la prenda de cabeza, que será un bonete de color granate.

Esta prenda es obligatoria para todos los miembros de esta Sección hasta que lleven capirote o tercerol, siguiendo la norma establecida de la sección a la que pertenecen, según lo dispuesto en este Reglamento.

15.2.1 Solamente podrán ir cubiertos los componentes que midan 1,40 cm o más o aquellos en los que se considere, en consenso con las familias. Si no hubiera consenso, prevalecerá la opinión del Vocal.

15.3 Todos aquellos hermanos de la Sección Infantil que así lo deseen, tendrán derecho a, abonando una cuota fijada previamente por la Junta de Gobierno y comunicada en tiempo y forma por la misma, alquilar la capa y la túnica de los cuales está compuesto el hábito completo de la Cofradía.

15.4 La Cofradía no proporcionará prenda de cabeza, ni cingulo, ni guantes. Los guantes serán:

- negros, si participan en la sección de instrumentos.
- blancos, para el resto de las secciones de la Cofradía.

15.5 Los hermanos y hermanas de esta sección que alquilen un hábito propiedad de la Cofradía, deberán devolverlo, cumpliendo los dos requisitos siguientes:

- a.- Deberá estar limpio y en condiciones óptimas.
- b.- Deberán devolverlo en la fecha señalada.

En caso de no cumplir con alguna de las condiciones señaladas, la Junta de Gobierno se reserva el derecho a no devolver la fianza aportada para su alquiler.

Además, si el incumplimiento de esta norma se diese de manera reiterada, la Junta se reserva el derecho de negar el alquiler del hábito durante los próximos tres años.

15.6 Los padres, familiares o tutores legales de niños de hasta los dos años de edad o que previsiblemente no vayan a terminar las procesiones, acompañarán a estos niños dentro de la procesión, en la Sección Infantil sin instrumentos, llevándolos en brazos o de la mano, siempre y cuando sean miembros de la Cofradía.



En cuanto el miembro de la Sección Infantil abandone la procesión y, en caso de que sea posible, informarán al responsable de la Sección para que así puedan ser ubicados allí donde se les necesite.

Esta información pueden darla previamente a la procesión, preferiblemente unos días antes, para poder contar con ellos y reservarles una tarea durante la misma.

15.6. En caso de que los niños vayan acompañados por personas que no son miembros de la Cofradía, éstos deberán ir por fuera de la procesión y no entrarán en ningún momento en la misma.

15.7 En la Sección Infantil sólo podrán salir hermanos infantiles. En ella, irán acompañados por los responsables de la Sección, así como por aquellos acompañantes y responsables que sean designados.

15.8 Todos los miembros de la Sección Infantil, tanto si participan en la procesión en esta Sección como si lo hacen en la Sección de Instrumentos, deberán llevar, de carácter obligatorio, la tarjeta identificativa que se les facilitará siguiendo las indicaciones que la Junta de Gobierno decida en cada momento.

15.9 Para recibir toda la información relativa a esta Sección, los padres o tutores legales de los miembros de la Sección Infantil, acudirán a la reunión que se realiza anualmente en nuestra sede. Esta reunión es de carácter obligatorio.

15.10 La disposición en la Basílica de los miembros de la Sección Infantil, viene dada en el artículo 6.9 de este Reglamento.

SECCIÓN DE INSTRUMENTOS PROCESIONALES

Artículo 16

La Sección de Instrumentos estará compuesta por todos aquellos hermanos, sin límite de edad, que estén en condiciones de tocar alguno de los instrumentos de la Sección.

16.1 Generalidades

16.1.1 Durante los desfiles procesionales los máximos responsables de la Sección son Cetro, Cetrillos correspondientes, Vocal Delegado y Jefe de la Sección de Instrumentos Procesionales.

16.1.2 Los colaboradores ayudarán al Hermano Vocal Delegado y al Hermano Jefe de la Sección en las misiones que les sean encomendadas.

16.1.3 Los colaboradores se nombrarán anualmente.

16.1.4 Todos los hermanos que quieran tocar en la Sección de Instrumentos Procesionales deberán, en lo posible, comprar el instrumento que deseen por sus propios medios.

16.1.5 Los instrumentos propiedad de la Cofradía serán puestos a disposición de los hermanos que los necesiten. La Junta de Gobierno establecerá la fórmula de préstamo de estos instrumentos.

16.1.6 Las bandoleras, baquetas y mazas serán propiedad de cada hermano y, aunque la Cofradía en las procesiones facilitará en lo posible recambios, se recomienda llevar su propio repuesto.



16.1.7 Los instrumentos propiedad de la Cofradía deberán ser tratados con el cuidado necesario. De los desperfectos que por negligencia se puedan producir será responsable el hermano que tenga asignado el instrumento.

16.1.7. bis El material de repuesto de los instrumentos (parches, cuerdas, varillas...) deberá ser administrado y controlado por el Vocal Delegado de la Sección de Instrumentos. El inventario será entregado al Hermano Teniente en el plazo máximo de cuarenta días naturales tras el Sábado Santo.

16.1.8 Los instrumentos dejados por la Cofradía deberán ser entregados en la fecha señalada. Su incumplimiento podrá acarrear la pérdida de todos los derechos sobre él e inclusive la posibilidad de que no pueda optar a otra propiedad de la Cofradía.

16.1.9 La antigüedad no será motivo suficiente para tener derecho a la asignación o cambio de instrumento propiedad de la Cofradía; influirán los conocimientos, la asistencia periódica, la dedicación, el comportamiento, la necesidad, etc.

16.1.10 Los hermanos que el año anterior hayan tocado y el año en curso no puedan hacerlo, deberán comunicarlo a los responsables de la Sección lo antes posible.

16.1.11 Todos los instrumentos deberán estar limpios de sangre al iniciarse cada desfile procesional de la Cofradía y siempre limpios de inscripciones.

16.1.12 Todas las baquetas de los hermanos de la Sección de Instrumentos Procesionales que toquen tambor o timbaleta serán de color granate. Éstas se podrán adquirir por medio del Hermano Vocal Delegado. Si así se desea, también podrán ser pintadas por cada hermano, siempre y cuando se respete el color indicado (RAL 3004). La baqueta deberá estar pintada en su totalidad. La baqueta deberá estar pintada en su totalidad salvo para las timbaletas, que podrán llevar la bola sin pintar, pero con una madera de color oscura tipo bubinga.

16.1.13 Los instrumentos se sujetarán con bandoleras de color negro colocadas sobre la túnica.

16.1.14 Los mosquetones usados por los hermanos de la Sección de Instrumentos Procesionales en sus bandoleras deberán ser de color plateado. Asimismo, cualquier tipo de pinza que se use para fijar la gualdrapa (gala) al instrumento deberá ser de color negro.

16.1.15 Todos los parches de tambor deberán ser transparentes, sin marcas, dibujos o inscripciones visibles.

16.1.16 La Sección Infantil de la propia Sección de Instrumentos Procesionales estará obligada a cumplir un mínimo de ensayos para poder participar en los desfiles procesionales. Este mínimo será fijado por el Hermano Vocal Delegado.

16.1.17 La Sección Infantil de la propia Sección de Instrumentos contará con tantos responsables como lo estime oportuno el Jefe de la Sección de Instrumentos Procesionales. Estos responsables serán nombrados anualmente y serán los encargados de la Sección Infantil, tanto en los ensayos como en los desfiles procesionales. Asimismo, dichos responsables se encargarán de la organización y buen funcionamiento del grupo que representará a la Cofradía en las exaltaciones infantiles que la Junta de Gobierno estime oportunas.

16.2 Piquete de Honor

16.2 Como parte integrante de la Sección de Instrumentos, estará formado por aquellos miembros de la misma que el Jefe de Instrumentos considere, en número suficiente de



tambores, bombos y/o timbales y acorde con el número de cornetas que lo formen. Estará dirigido por un hermano miembro del mismo, designado por el Jefe de la Sección de Instrumentos, que será el responsable de coordinar los toques de las cornetas y de la percusión.

16.2.1 El responsable comunicará puntualmente todas las incidencias al Hermano Vocal Delegado. Podrá nombrar colaboradores con autorización del Hermano Jefe de la Sección.

16.2.2 El Piquete de Honor será el encargado de rendir honores a los atributos y/o a los pasos que se le designe.

16.2.3 Anualmente, y en la primera semana de ensayos, el jefe del Piquete de Honor propondrá al Hermano Vocal Delegado de la Sección de Instrumentos el número de cornetas y percusionistas que lo compondrán ese año.

16.2.4 El Jefe de la Sección de Instrumentos, siempre bajo la supervisión del Hermano Vocal Delegado, será quien gestionará la formación necesaria de aquellos Hermanos que deseen salir, además de tomar la decisión última sobre la participación en las procesiones de los hermanos que forman el Piquete de Honor, atendiendo a la recomendación del propio responsable de piquete y del número de ensayos realizados.

16.3 Formación

16.3.1 Se publicará la lista con la formación en los desfiles procesionales en los locales de ensayos y con antelación mínima de una semana al último día de ensayo, entregando una copia de la misma a los Cetrillos responsables de la Sección. Sobre ella, podrán realizarse las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas todas ellas al Hermano Vocal Delegado.

16.3.2 En los ensayos, cuando lo indiquen los responsables de la Sección, se formará tal y como se saldrá en las procesiones, procurando respetarla como si de ellas se tratara.

16.3.3 La Sección Infantil de la propia Sección de Instrumentos formará en el lugar que los responsables de la Sección estimen oportuno. A todos los efectos de recogida y entrega de niños se regirán por las normas de la propia Sección Infantil.

16.4 Ensayos

16.4.1 El lugar de los ensayos será aprobado anualmente por la Junta de Gobierno.

16.4.2 El Hermano Vocal Delegado de la Sección de Instrumentos, respaldado por la Junta de Gobierno y de forma anual, establecerá el número de días de ensayo de la Sección de Instrumentos, de los cuales la asistencia a un número mínimo será obligatoria. Si algún hermano miembro de la Sección, por causas justificadas, no puede llegar al mínimo de ensayos exigido, deberá comunicarlo con la suficiente antelación al inicio de la Semana Santa a los responsables de la Sección; en caso contrario, no podrá salir tocando en la procesión.

16.4.3 Todo descanso tendrá una duración no superior a diez minutos.

16.4.4 El día que se celebre la reunión semanal de la Junta de Gobierno, si el Hermano Jefe de la Sección perteneciese a la misma, no se dedicará a ensayo general, pudiendo emplearse ese día para otras actividades.

16.4.5 El control de los ensayos se realizará de la manera que el Hermano Vocal Delegado estime oportuno.

16.4.6 Los instrumentos se guardarán ordenadamente en el lugar asignado para ello.



16.4.7 En los ensayos generales será obligatoria la asistencia con guante.

16.4.8 Todos los hermanos que se encuentren en el lugar de los ensayos y que pertenezcan a la Sección de Instrumentos Procesionales tendrán la obligación de ensayar con el resto de los hermanos, salvo causa justificada.

16.5 Concursos

16.5.1 La Cofradía estará representada por aquellos grupos de hermanos que anualmente considere oportuno la Junta de Gobierno, atendiendo a la propuesta del Hermano Vocal Delegado de la Sección de Instrumentos Procesionales.

16.5.2 Todos los miembros de la Cofradía que formen o hayan formado parte de la Sección, que se consideren capacitados para participar en concursos y que puedan asistir al elevado número de ensayos necesarios para concursar, lo comunicarán al Hermano Jefe de la Sección antes del mes de enero de cada año.

16.5.3 El Hermano Vocal Delegado de la Sección, de acuerdo con el Hermano Jefe de la misma, nombrará anualmente a los responsables de los concursos.

16.5.4 El responsable elegirá a los miembros del concurso atendiendo a la ejecución, coordinación y ensayos de los aspirantes.

16.6 De las reuniones

16.6.1 Todas las reuniones deberán ser convocadas por el Hermano Vocal Delegado de la Sección de Instrumentos Procesionales con quince días de antelación, especificando el orden del día previamente autorizado por la Junta de Gobierno. Finalizarán siempre con un turno de ruegos y preguntas.

16.6.2 Previa al inicio de los ensayos, se celebrará una reunión obligatoria para todos los miembros de la Sección, en la que se expondrán las novedades y normas que regirán en el año en curso.

16.6.3 Las reuniones podrán ser presididas por el Hermano Mayor o el Hermano Teniente.

16.6.4 Las normas para el desarrollo de estas reuniones serán las mismas que las de los Capítulos Generales.

16.7 Nuevos Hermanos

16.7.1 Tendrán que asistir cuando se les convoque a todas las reuniones, tanto de la Sección como de la Cofradía, aunque no se les haya impuesto el hábito ni la medalla.

16.7.2 Deberán participar en el número de ensayos que el Jefe de la Sección de Instrumentos considere oportuno. Los ensayos para ellos comenzarán antes del inicio de los generales.

TÍTULO 12: HERMANOS ASPIRANTES

Artículo 17

Son aquellos que han presentado la inscripción en la Cofradía y están a la espera de la aprobación de ésta y de la posterior imposición de hábito y medalla.



17.1 Deberán asistir a todas las reuniones que se les cite para su conocimiento de la Cofradía.

17.2 El acto de bienvenida a los hermanos aspirantes contará con la presencia del Consiliario, el Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno, que además servirá de preparación para el acto de bendición e imposición de hábitos y medallas.

17.3 Imposición de hábitos y medallas. Se les tomará promesa de cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía, en presencia del Consiliario y de la Junta de Gobierno (vestida con hábito completo, sin prenda de cabeza).

17.4 La fecha límite de admisión de solicitudes se encontrará dentro de la primera quincena del mes de febrero por la Junta de Gobierno.

TÍTULO 13: PUBLICACIONES

Artículo 18

La Junta de Gobierno decidirá que publicaciones se realizan durante el año.

18.1 Generalidades

18.1.1 Todos los hermanos podrán enviar artículos para su publicación en las publicaciones de la Cofradía. El Consejo de Redacción decidirá sobre la idoneidad de su publicación. En caso negativo, se lo comunicarán al interesado que, de no estar conforme, podrá solicitar la mediación de la Junta de Gobierno.

18.1.2 Antes de enviarse a la imprenta, cualquier publicación deberá contar con la aprobación del Consejo de Redacción y la aprobación del Consiliario, del Hermano Mayor y del Hermano Teniente.

18.1.3 Antes de su distribución, deberán ser revisadas nuevamente por la Junta de Gobierno o persona en la que ésta delegue. Se tendrá especial cuidado en que no se publiquen fotos de menores de edad ni de hermanos que no hayan otorgado su consentimiento expreso para ello.

18.2 Programa de actividades de la Semana Santa

18.2.1 El Programa deberá estar editado antes de la Fiesta Principal de la Cofradía.

18.2.2 Deberán figurar todos los actos programados por la Cofradía.

18.2.3 La lista de hermanos figurará como mínimo trianualmente, debidamente actualizada y por orden de antigüedad. En los años que no figure la relación nominal deberá especificarse el número de hermanos.

18.2.4 La relación de hermanos fallecidos figurará todos los años por orden de fallecimiento.

18.2.5 La relación de los componentes de la Junta de Gobierno deberá incluirse con un correo electrónico y un teléfono, pudiendo ser el teléfono de la Cofradía.

18.2.6 Figurarán las relaciones de turnos de vela ante el monumento y guardias ante los pasos, los cargos procesionales y la relación de hermanos portadores.

18.2.7 Figurarán la relación de las representaciones de nuestra Cofradía en el resto de los desfiles procesionales de la Semana Santa zaragozana.

18.3 Revista *La caída*



18.3.1 Deberán figurar los nombres de los hermanos fallecidos, los matrimonios canónicos de hermanos y los nacimientos de hijos de cofrades, en la primera revista desde que lo comuniquen a la Junta de Gobierno y den su autorización.

18.3.2 Se procurará dar la mayor información posible de los acontecimientos de la Cofradía.

TÍTULO 14: REPRESENTACIONES EN OTRAS COFRADÍAS, HERMANDADES O CONGREGACIONES

Artículo 19

19.1 Los hermanos que representen a la Cofradía en otras procesiones, llevarán el hábito reglamentario (con guante blanco y capirote), según el artículo 6 de los Estatutos. Representan a la Cofradía y, por lo tanto, deberán mantener en todo momento un comportamiento ejemplar.

19.2 Deberán asistir a los actos litúrgicos que se celebren antes de la salida procesional, personándose quince minutos antes de su comienzo.

Se presentarán al Hermano Cetro de la cofradía, hermandad o congregación, entregándole el saluda que oportunamente se les enviará.

19.3 Los hermanos que hayan asistido el año anterior a una procesión determinada tendrán prioridad para el siguiente año.

19.5 Para representar a la Cofradía sería conveniente haber cumplido dieciocho años, salvo que la Junta de Gobierno autorice a un menor, en cuyo caso deberá estar siempre acompañado por un hermano mayor de edad.

TÍTULO 15: LISTA DE HERMANOS

Artículo 20

El número de cada hermano en la lista que figure en el Programa de actividades de la Semana Santa será consecuencia de su antigüedad en la Cofradía.

20.1 A los Hermanos que ingresen en la Cofradía en el mismo año se les incluirá en el listado con fecha 1 de enero del año de su imposición de hábitos y medallas y serán ordenados alfabéticamente con base en su primer apellido.

20.2 Los hermanos infantiles tendrán la antigüedad en función de su fecha de ingreso, ocupando el orden correspondiente a ese año cuando pasen a la lista de hermanos numerarios, y de acuerdo con el punto anterior.

20.3 En el caso de que algún hermano se diera de baja voluntariamente o de manera forzosa de la Cofradía y solicitara el reingreso transcurrido un tiempo, se le considerará como nuevo a efectos de la lista (antigüedad).

TÍTULO 16: AMONESTACIONES Y SANCIONES



Artículo 21

Se regirán por el Título III, artículo 7, de los Estatutos y por los artículos 6.2.10 y 16.1.8, del presente Reglamento de Régimen Interno. Además, se regirá por la Comisión de Régimen Disciplinario de la Junta de Cofradías.

TÍTULO 17: DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 22

El presente Reglamento de Régimen Interno la Cofradía de Jesús Camino del Calvario entrará en vigor en el momento que sea aprobado en el Capítulo General, por los dos tercios de los asistentes (presentes o representados).

Para la modificación de cualquier artículo, inclusión o eliminación de otros, serán necesarias las mismas condiciones que para la aprobación del Reglamento.

Este Reglamento de Régimen Interno, siempre subordinado a los Estatutos (que tienen mayor rango), debe servir de directriz para el normal desarrollo de las actividades de la Cofradía, en las que deberá imperar el amor a Dios y al prójimo. El incumplimiento del mismo dará lugar a la puesta en conocimiento de la Junta de Gobierno, quien procederá en consecuencia.

Asimismo, todas las referencias contenidas en el presente Reglamento para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Aprobado en Zaragoza en, Capítulo General Ordinario, marzo del año dos mil veintiuno.

V.º B.º
HERMANO MAYOR

HERMANA SECRETARIA

Jorge Guillén Valero

Mª Jesús Alfambra